

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., octubre 20 de 2022

Proceso:	Hipotecario	
Demandante:	Bancafé S.A	Nit. 8600029621
Demandado:	Ana Olga Obando	c.c 51.555.283
	Luis Evelio Saldarriaga	c. 10.080.873
Solicitante:	Jose Alirio Castañeda Castañeda	
Asunto:	Resuelve solicitud de levantamiento de medida	

Procede el despacho a resolver la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por el señor Jose Alirio Castañeda Castañeda formulada en los siguientes términos:

Solicito que me expidan los oficios de la cancelación de los gravámenes que afectan el bien inmueble de matrícula 280-115332 que fué adquirido por medio de adjudicación de remate del juzgado cuarto civil del circuito de Armenia. Para tal efecto anexo copia del certificado de tradición. Lo anterior por cuanto necesito vender el inmueble y se encuentra afectado con esos gravámenes que debieron cancelarse por el remate.

Este despacho al revisar el presente expediente digital y el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-0115332 verifica que en la anotación 8 que se encuentra vigente la medida de embargo decretada en el presente proceso y comunicada mediante el oficio 1074 del 12-10-1999 por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Armenia.

Al respecto se verifica que el Juzgado 4 Civil del Circuito de Armenia, en auto del 20-02-2003 dispuso la aprobación del remate y ordenó el levantamiento del embargo decretado sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-0115332 (p 230 a 250 cuaderno 1)

Ahora atendiendo a que este Juzgado avocó el conocimiento de este asunto, se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria expedir oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia informando que el Juzgado 4 Civil del Circuito de Armenia en auto del 20-02-2003 ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-0115332 que le fue comunicada mediante el oficio 1074 del 12-10-1999.

En consecuencia, remítase el oficio al peticionario al correo electrónico: alriocastaneda219@gmail.com para que realice los trámite de pago ante la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Cúmplase,



GINA CAROLINA DEL SOCORRO MORENO GÓMEZ

Jueza